

**Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia**

**REGLAMENTO  
DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO**



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SUCRE**

**Decreto Municipal Nº 32/22  
Fecha: 13 de julio del 2022**

**Sucre-Bolivia**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se encuentra compuesto por un área urbana y un área rural, en las cuales rige normativa de uso de suelo diferente, siendo competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de acuerdo al artículo 302, parágrafo I, numeral 29 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos Urbanos.

La planificación urbana y el crecimiento ordenado de la Ciudad, es competencia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sin embargo, hasta la fecha ha sido muy dificultoso proceder con una planificación real de manera efectiva, pese a contarse con un Plan Municipal de Ordenamiento Territorial aprobado, un Plan Territorial de Desarrollo Integral.

Las políticas y programas plasmados en estos instrumentos no han podido ejecutarse en el territorio físico, debido a la migración emergente de población del área rural al área urbana y la precaria condición económica de los factores sociales y culturales no congruentes, que deben ser tomados en cuenta para el planteamiento de nuevas políticas urbanas incluyentes.

De igual manera el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuenta con un Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 105/07, que a la fecha ha sido utilizado para la elaboración de proyectos de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, el mismo no ha sido un instrumento legal exclusivo para este tipo de proyectos, por esta razón se ve la necesidad de generar un instrumento de uso único para proyectos de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo.

Todo este diagnóstico, lleva a la necesidad de un nuevo reglamento exclusivo, para realizar procesamientos de acuerdo a casos relacionados con los proyectos de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, implementando lineamientos macros sobre este tipo de proyectos y que estos coadyuven a un crecimiento ordenado de la ciudad.

Por todo lo anteriormente mencionado se ve la necesidad de generar el presente reglamento siendo el mismo procesado desde su inicio hasta su aprobación en la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial.

## **TITULO I** **GENERALIDADES**

### **CAPITULO I** **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1º Objetivo**

Establecer procedimientos técnico - legales de proyectos de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, generando lineamientos macros sobre este tipo de proyectos que coadyuven a un crecimiento ordenado y planificado en las Áreas Urbanas del Municipio de Sucre.

#### **Artículo 2º Objetivos específicos**

A través del presente reglamento se pretende:

- a) Otorgar lineamientos de planificación urbana, en el marco del Plan Territorial de Desarrollo Integral, Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbanas de Sucre, Plan Urbano Ambiental y otros planes vigentes en Planificación Urbana.
- b) Asignar usos de suelo en bienes de dominio público registrados a favor del G.A.M.S. enmarcados en la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normas conexas.
- c) Mejorar las condiciones de vida a través de una planificación urbana, para el Municipio de Sucre.

#### **Artículo 3º Alcance y Ámbito de Aplicación**

El presente reglamento es aplicable en las Áreas Urbanas del Municipio de Sucre, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca.

#### **Artículo 4º Profesionales que elaboran los proyectos**

La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial a través del personal técnico y legal dependiente de la misma como ser: Arquitectos, Ingenieros, Abogados y Topógrafos intervendrán con la elaboración de los proyectos de "Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo" enmarcados en políticas y diseños de planificación, estarán enmarcados en la Ley Nº 2027 Estatuto del Funcionario Público y Reglamento Interno de Personal.

Los profesionales autorizados para la elaboración de Proyectos de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo son:

- Abogados: Se encargaran de la revisión pormenorizada de toda la documentación legal del Proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo.
- Arquitectos e Ingenieros: Se encargaran de la elaboración del proyecto y diseño espacial – urbano y de toda la documentación en el campo de la arquitectura y la ingeniería.
- Topógrafos: Realizarán el levantamiento topográfico georreferenciado, determinando las pendientes plasmados en un documento.

En casos especiales y pertinentes la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial podrá tomar los servicios de consultoras externas que cumplan los términos de referencia. Todos los documentos técnicos elaborados por los profesionales deberán estar con sello y firmas respectivas.

### **Artículo 5º Glosario**

**Acceso:** Es la entrada, paso del lote o predio a través de una vía pública abierta, de manera expedita e irrestricta, salvo restricción administrativa.

**Acera:** Espacio más elevado a uno o ambos lados de la vía pública comprendido entre la línea de propiedad y el cordón o borde de rodadura, cuya superficie dura se destina para el tránsito de peatones y acceso a predios.

**Amanzanamiento:** Es aquel proceso en el que se plantea una estructura viaria, asignación de usos de suelo municipales, públicos y privados.

**Ancho del lote:** Es la distancia entre los linderos laterales, cuando sean paralelos. En caso de no ser éstos paralelos, será el promedio de la distancia entre los linderos laterales.

**Área del lote:** Es la medida de superficie de un terreno comprendido entre sus linderos o líneas de propiedad.

**Área de Cesión:** Espacio transferido por el o los propietarios, cuyo uso de suelo es definido y asignado como vías, equipamientos y/o áreas verdes por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.), destinados a satisfacer la necesidad y utilidad pública proyectiva de la población a asentarse en dicho sector o área de intervención.

**Área Urbana:** Poligonal cerrada con hitos geo referenciados, que delimita el área urbanizable de un centro poblado, condicionada a la implantación de políticas de desarrollo urbano y planificación.

**Área Verde:** Es aquella área destinada a recreación, activa, pasiva y ornamentación de la ciudad.

**Autopista:** Vía cuya función principal es permitir desplazamientos de larga distancia entre ciudades o a través de éstas. Su capacidad vehicular es elevada y su diseño permite una operación segura a velocidades. Sus calzadas están separadas físicamente y segregadas de su entorno, sus accesos son controlados y limitados.

**Bienes Municipales:** Áreas identificadas como propiedad municipal, señaladas en el artículo 30 de la Ley N°482 y clasificadas según sus características en los artículos 31, 32, 34 y 35 de la misma ley, así como las inscritas y registradas a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) producto de la normativa vigente en su momento.

**Calle:** Es la vía pública constituida por aceras y calzada, es decir el espacio entre las líneas de propiedad o rasantes municipales.

**Calzada:** Es la franja comprendida entre cordones de bordillo, cunetas o zanjas de drenaje, destinada al tránsito de vehículos.

**Carril de circulación:** Es la faja de rodadura de una vía pública destinada al tránsito de vehículos en una o dos direcciones.

**Cliente administrativo:** se denomina de esta manera a todas las personas naturales o jurídicas que realizan el trámite ante el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Condiciones Morfológicas:** Condiciones del terreno que presentan valores topográficos de gradientes y pendientes, planos elevados o deprimidos.

**Escala convencional:** Medida que permite como resultado una mejor lecturación.

**Cordón: (bordillo):** Faja de material durable generalmente hormigón, que separa la rodadura del área de grama o la acera.

**Coordenadas:** Las Coordenadas son grupos de números que describen una posición en la tierra, posición a lo largo de una línea, en una superficie o en el espacio, la latitud y longitud o la declinación y ascensión recta. Las coordenadas UTM son coordenadas oficiales para la representación de la cartografía oficial terrestre, la principal característica es que conserva los ángulos tanto en la superficie de la tierra como en proyección. El sistema de coordenadas WGS84 es un sistema geodésico de coordenadas geográficas usado mundialmente, que permite localizar cualquier punto de la Tierra (sin necesitar otro de referencia) por medio de tres unidades dadas (x,y,z).

**Cul de Sac:** Espacio de terreno circular ubicado al final de una calle sin salida que permite a los vehículos girar y retornar por la misma vía que ingresaron.

**Demarcación:** Delimitar mediante la monumentación, los límites de un terreno.

**D.A.U.R.:** Departamento de Administración Urbana y Rural

**Derecho de Vía:** Es el ancho total de la carretera, calle, pasaje peatonal; es decir la distancia entre líneas de propiedad incluyendo la calzada, fajas verdes y la acera. (Se debe conceptualizar las fajas verdes como áreas condicionadas por el diseño urbano, destinadas a la implementación de vegetación donde el acceso a los predios a través de las mismas es viable, de uso expedito e irrestricto).

**Derechos Reales (DD.RR.):** Oficina de Registro de Derechos Reales, dependiente del Consejo de la Magistratura, de carácter administrativo encargada de dar publicidad a los documentos que en ella se registran.

**Diagonal:** Es la calle o avenida que corta oblicuamente a otras paralelas entre sí.

**DI.M.GE.R.:** Dirección Municipal de Gestión de Riesgos

**D.G.G.L.:** Dirección General de Gestión Legal

**D.R.T.:** Dirección de Regularización Territorial

**D.R.D.P.:** Dirección de Regularización de Derecho Propietario

**Eje de Calzada:** Línea longitudinal a la calzada, demarcada o imaginaria, que determina las áreas con sentido de tránsito opuesto de la misma.

**Estacionamiento:** Es el lugar, edificación o parte de una edificación destinada a guardar y acomodar vehículos.

**Estructuración Vial:** Es el sistema de transporte urbano de la ciudad, se estructura mediante la movilidad, la infraestructura vial y por donde circulan los peatones.

**Informe de Factibilidad:** Informe del resultado de un análisis con fundamento de factibilidad del proyecto mismo que señala expresamente si el trámite se habilita para continuar con las otras fases o justificara las razones por las que no prosigue.

**Informe Topográfico:** Informe del resultado de un estudio a nivel topográfico de una determinada área

**Informe Legal:** Informe del resultado de un análisis pormenorizado de los documentos legales y los que cursa en el expediente.

**Informe Técnico:** El Informe que contiene la descripción de antecedentes del proceso, señalando de manera expresa porcentajes, superficie, ubicación, características físicas y topográficas de un área.

**Infraestructura Vial:** Es el medio a través del cual se le otorga conectividad terrestre al transporte de personas y de carga, permitiendo realizar actividades productivas, de servicios y otros.

**Folio Real:** Instrumento que acredita el registro del derecho de propiedad de bienes inmuebles en la oficina de Derechos Reales.

**Frente:** Límite de una propiedad, ubicado sobre una vía pública.

**Georreferenciación:** Técnica de posicionamiento espacial de una entidad en una localización geográfica única y bien definida en un sistema de coordenadas y datum específicos.

**Trama Urbana:** Área consolidada con vías, áreas verdes, equipamiento, forestales, etc. de acuerdo a planos técnicos aprobados.

**Manzana:** Es el espacio dentro de un trazado urbano conformado por un grupo de parcelas o lotes, por regla universal de funcionalidad generalmente de forma cuadrangular, sin embargo, su forma se encuentra condicionada por el diseño y la topografía. Delimitado por vías o áreas de dominio público, resultante de un proceso de estructuración viaria.

**Memoria Descriptiva:** Es una descripción o postulado teórico de las consideraciones técnicas del proyecto de urbanización y del contexto urbano, utilizadas en la presentación de un anteproyecto de urbanización, elaborada por el profesional independiente contratado por el propietario.

**Notificación:** es un acto jurídico procesal a través del cual se hace saber de forma legal a una de las partes del juicio el cumplimiento de un acto procesal o la resolución correspondiente a dicho juicio.

**O.D.A.U.:** Oficina de Atención al Usuario

**Perfil:** es la línea determinada por la intersección del terreno con un plano vertical. Existen dos tipos de perfiles: Longitudinales y Transversales.

**Perfiles Longitudinales:** es todo el largo del eje de un proyecto. Suministra la información topográfica y morfológica del terreno en todo su largo.

**Perfiles Transversales:** son líneas niveladas o perfiles cortos perpendiculares a la línea central del proyecto. Suministran la información topográfica y morfológica del terreno.

**PHOZEUS:** Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbanas de Sucre.

**Plano topográfico:** Es la representación gráfica correspondiente al levantamiento de la superficie de un terreno, descrita y delineada detalladamente en la cual se definen claramente sus linderos, características y accidentes geográficos.

**P.L.U.A.:** Plan Urbano Ambiental.

**P.L.U.S.:** Plan de Uso de Suelo.

**P.M.O.T.:** Plan Municipal de Ordenamiento Territorial.

**P.O.T.:** Plan de Ocupación Territorial.

**P.T.D.I.:** Plan Territorial de Desarrollo Integral

**Radio de Curvatura:** Medida de la curvatura de una vía expresada en relación al eje de replanteo.

**Radio de Giro:** Radio del arco de la curva que describe la rueda delantera exterior de un vehículo en el transcurso de una maniobra de viraje.

**S.M.O.T.:** Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial

**Talud:** inclinación o declive del terreno

**Trama urbana:** Estructura básica de una ciudad o parte de ella, formada por proyectos urbanos aprobados.

**Uso de suelo:** Utilización de la tierra física para diversos fines, en el área urbana, estos se encuentran asignados considerando su compatibilidad, radios de acción, capacidad y su modo de empleo específico según la característica determinada de la zona. Determinados como vías, área verde, de equipamiento, forestales y residenciales entre otros.

**Vehículo:** Medio sobre el cual o por el cual toda persona u objeto puede ser transportado por una vía.

**Velocidad de Diseño:** Velocidad considerada para diseñar una vía, que corresponde a la máxima velocidad a la que un vehículo puede circular en condiciones de flujo libre, con seguridad.

**Velocidad de Proyecto:** Velocidad que permite definir las características geométricas mínimas de los elementos del trazado bajo condiciones de seguridad y comodidad, elementos que sólo podrán empleados en la medida que estén precedidos de otros (en ambos sentidos del tránsito), que anticipen al usuario que se están entrando a un tramo de características geométricas mínimas, el que además debe estar debidamente señalado.

**Vía:** Calle, camino u otro lugar destinado al tránsito de vehículos y/o peatones.

**Vía Urbana:** Vía que atiende desplazamientos dentro de la ciudad y con velocidad máxima.

**Vía Rural Convencional:** Vía que atiende viajes interregionales.

**Vértices:** Hito situado en el terreno para señalar con precisión la posición de un determinado punto. Punto donde se encuentran dos o más semirrectas que conforman un ángulo determinado.

**Zona:** Es el área correspondiente a cada una de las divisiones territoriales expresadas en la zonificación de la ciudad para la cual rigen normas determinadas tendientes a regular los tipos y usos a que se destine el terreno, las características urbanísticas de las edificaciones, y a procurar un equilibrio en las densidades de población para lograr su mejor uso en beneficio de las familias.

**Zonificación:** Es la división territorial de un centro urbano o un área virgen, con el fin de regular en forma ordenada los usos a que se destine el suelo, las características urbanísticas de las edificaciones y de procurar un equilibrio en las densidades de población, para lograr su mejor utilización en beneficio de las familias.

**Derecho Propietario:** El derecho de propiedad es el poder legal e inmediato que tiene una persona para gozar, disponer y revindicar su inmueble, sin afectar los derechos de los demás ni sobrepasar los límites impuestos por la ley. Para efectos del presente reglamento, el derecho propietario se encuentra regido por las normas establecidas en el código civil y leyes afines.

## CAPITULO II

### RESPONSABILIDADES DE LAS INSTANCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

#### **Artículo 6º Concejo Municipal**

El Concejo Municipal de Sucre (CM) es el Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador, que además de sus atribuciones conferidas por ley, fiscaliza el cumplimiento del presente reglamento.

#### **Artículo 7º Alcalde ó Alcaldesa Municipal**

Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo del Municipio de Sucre, que además de sus atribuciones conferidas por Ley, en el marco del presente reglamento a través de Decreto Municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo.

#### **Artículo 8º Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial**

La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial a través de su personal dependiente en el marco del presente reglamento y el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre deberá:

1. Procesar los trámites de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo en la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial.



2. Otorgar los lineamientos de acuerdo a lo establecido en los instrumentos de planificación urbana (Plan Territorial de Desarrollo Integral, Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbanas de Sucre, Plan Urbano Ambiental y otros).
3. La Dirección de Regularización Territorial y la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, realizarán un registro gráfico, georreferenciado y resguardarán los antecedentes documentados de todas las áreas de dominio público que ya cuentan con el respectivo registro a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en la oficina de Derechos Reales.
4. Procesará en el marco del presente reglamento los proyectos de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo hasta su conclusión, emitiendo los informes técnicos y legales de aprobación.

### **Artículo 9º Dirección General de Gestión Legal**

De acuerdo a sus atribuciones en el marco del presente reglamento y su Manual de Organización y Funciones, el personal dependiente de esta dirección, deberá elaborar el Decreto Municipal de aprobación del proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, en base a los informes técnico y legal, elaborados por el personal dependiente de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial.

### **Artículo 10º Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial y la Dirección de Regularización del Derecho Propietario**

#### **1.- Dirección de Regularización Territorial**

Los informes deben ser claros y precisos dando a conocer, si existen loteamientos, urbanizaciones, condominios cerrados, planimetrías, Bienes de Dominio Público o cualquier otro producto urbano aprobado y en procesos de aprobación como colindantes mediatos e inmediatos con el proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo.

Una vez concluido el proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial remitirá a la Dirección de Regularización Territorial el plano final del proyecto impreso y digital, así como el instrumento de aprobación para el registro en el sistema y su respectivo archivo.

#### **2.- Dirección de Regularización del Derecho Propietario**

Los informes deben de ser claros y precisos dando a conocer la existencia de proyectos de planimetrías y Bienes de Dominio Público aprobados y en procesos de aprobación como colindantes mediatos e inmediatos, así como los registros en Derechos Reales de los bienes de dominio público, con sus respectivos respaldos.

Una vez concluido el proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, remitirá a la Dirección de Regularización de Derecho Propietario toda la documentación legal para su registro en el sistema y su respectiva Asignación de Uso de Suelo y en su caso la subincripción en Derechos Reales y posterior archivo.

## TITULO II PROYECTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO

### CAPITULO I ETAPA PRELIMINAR

#### **Artículo 11º Solicitud de la elaboración de Informe de Factibilidad Técnico - Legal**

Se elaborará el informe de Factibilidad para la elaboración del proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo a solicitud de las siguientes instancias:

- Instrucción de la MAE.
- Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial
- Juntas vecinales en Coordinación con las sub alcaldías.

#### **Artículo 12º Tipos de Intervención**

Los tipos de intervención para proyectos de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo son los siguientes:

1. Proyectos de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo en **Terrenos Rústicos**, que no hayan sido aprobados dentro de un proyecto urbano y tampoco hayan sido objeto de regularización del derecho propietario dispuesto por la Ley N° 247 y sus diferentes modificaciones.
2. Proyectos de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo en **Bienes de Dominio Público** enmarcados en la Ley N° 482, que deberán elaborarse en la totalidad de la superficie registrada en la matrícula a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cabe recalcar que para ambos tipos de intervención el procedimiento de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo será el mismo.

#### **Artículo 13º Informe de Factibilidad Técnico- Legal del Proyecto**

Previo elaboración del informe de factibilidad se deberán realizar las siguientes solicitudes:

- I. **Recopilación de Antecedentes.-** con la finalidad de contar con los antecedentes para determinar la viabilidad del proyecto, se solicitará informes y documentación de respaldo a las siguientes unidades y áreas del municipio:
  - a) **Informe de Mapoteca**, dependiente de la Dirección de Regularización Territorial, sobre la existencia o inexistencia de productos urbanos aprobados colindantes mediatos e inmediatos al proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo.
  - b) **Informe del Departamento del Área Urbana y Rural**, dependiente de la Dirección de Regularización Territorial, sobre la existencia o inexistencia de proyectos urbanos en proceso de aprobación en el entorno inmediato y mediano del proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo.
  - c) **Informe de la Jefatura de Regularización de Derecho Propietario Municipal**, dependiente de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario sobre la existencia de Proyectos de Regularización de Bienes de Dominio Público, sobre predios quebradas u otros ubicados al interior del proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, adjuntando al mismo toda la documentación legal pertinente.

- d) **Informe de la Jefatura de Regularización de Derecho Propietario Urbano**, dependiente de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario sobre la existencia de Proyectos de planimetrías de regularización del derecho propietario enmarcados en la Ley N° 247 y sus diferentes modificaciones, así mismo sobre la existencia o inexistencia de proyectos urbanos en proceso de aprobación en el entorno inmediato y mediato del proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo.
- e) De acuerdo a la particularidad del proyecto como ser procesos judiciales, intervenciones sobre áreas forestales, áreas de preservación ambiental y previa inspección in situ con el personal correspondiente y el presidente de barrio o algún miembro reconocido por la junta vecinal se solicitará lo siguiente:
- **Informe de la Dirección General de Gestión Legal**, dependiente de la Máxima Autoridad Ejecutiva, de la existencia de procesos judiciales sobre predios ubicados al interior del proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo.
  - **Informe Técnico Ambiental de la Dirección de Medio Ambiente**, con relación al proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, respecto a la identificación y/o existencia de áreas forestales y de preservación ambiental.
- II. **Elaboración de Informe de Factibilidad Técnico- Legal.**- Una vez obtenido todos los informes solicitados, el personal dependiente de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial procederá a la elaboración del **Informe de Factibilidad Técnico-Legal**, analizando los mismos y estableciendo la procedencia o improcedencia del proyecto con criterio técnico- legal.

## CAPITULO II ETAPA INICIAL DEL PROYECTO

### **Artículo 14º Instrucción Expresa para la Elaboración del Proyecto**

Establecida la necesidad y la viabilidad de la ejecución del proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo en el Informe de Factibilidad Técnico- Legal, el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial en el marco de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, instruirá de manera escrita el inicio y elaboración del proyecto.

### **Artículo 15º Consideraciones previas de Diseño del Proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo**

#### **1. Continuidad de la Trama Urbana**

De acuerdo a los informes pertinentes de las diferentes Direcciones y en caso de existir proyectos urbanos aprobados o en curso en el entorno mediato e inmediato, la propuesta de diseño debe respetar los espacios de la trama circulatoria prevista, debiendo mantener una continuidad geométrica en su trazo con la trama del entorno circundante, y en caso de existir un quiebre forzoso, el mismo deberá resolverse mediante un trazado que permita la visibilidad de los tramos.

#### **2. Lineamientos para la estructuración de vías**

En caso de no existir proyectos urbanos aprobados en el entorno, los lineamientos de asentamiento serán asumidos del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial vigente y planes específicos que el municipio disponga para la zona u otro instrumento o criterios macro de planificación, los que serán establecidos por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial.

### 3. Jerarquización de Vías

La estructuración de vías está enmarcada en relación a la jerarquía de uso, de acuerdo a la siguiente nominación:

#### a) Autopistas

Las vías de gran tráfico o autopistas cuyo ancho deberá ser de **50.00 – 100.00 m**, con aceras de 5.00 m, como mínimo a cada lado, deberá considerar forestación lateral, separación total de las circulaciones mediante camellones o jardineras centrales, capacidad 4 carriles de 3.50 m de sección, como mínimo con doble sentido y carriles vecinales para dar acceso a las viviendas, velocidad máxima de 80 km/h en el área urbana. Para dar seguridad elevada se tiene prohibido el estacionamiento. (ANEXO N° 7).

#### b) Vías estructurantes

Las vías estructurantes cuyo ancho deberá ser de **30.00 – 50.00 m**, con aceras peatonales de 3,00 m. a cada lado como mínimo, deberá considerar forestación lateral y de acuerdo a diseño si es necesario jardineras centrales, con capacidad de 2 o más carriles de 3.00 - 3.50 m. de sección, accesos a esquinas con regulación por semáforos, velocidad promedio 50 Km/h solo podrán generarse bahías de estacionamiento momentáneo con los retranqueos correspondientes. (ANEXO N° 8).

#### c) Vías colectoras

Las vías colectoras cuyo ancho deberá ser de 14.00 – 30.00 m, con aceras de 2.00 - 3.00 m. a cada lado, deberá considerar forestación lateral, con capacidad de 2 carriles de 3.00 - 3.25 m. de sección, con accesos libres en esquinas, velocidad promedio de 40 Km/h y estacionamiento autorizado de 2.50 m. de sección. (ANEXO N° 9)

#### d) Vías Secundarias

Las vías secundarias cuyo ancho deberá ser de 10.00 – 12.00 m, con aceras de 2.00 m. a cada lado con capacidad de 2 carriles de 3.00 m. de sección, velocidad promedio de 30 km/h, y estacionamiento libre de 2.50 m. de sección. (ANEXO N° 10)

#### e) Vías en Zonas Industriales

Las vías ubicadas en zonas industriales, tendrán un ancho mínimo de 20.00 m. y las vías intermedias de 15.00 m. En dichas zonas las vías de ingreso y retorno deberán tener un “cul de sac” de 40.00 m. de diámetro. (ANEXO N° 11)

### 4. Arborización

Las aceras deberán considerar, el colocado de arborización lateral de acuerdo a diseño y topografía, al igual que implementación de jardineras o alamedas centrales dependiendo de la jerarquización de la vía. Las especies a ser implementadas deberán encontrarse acorde a lo determinado en la Ley Municipal Autonómica N° 217/21, Ley de Arborización Urbana en el Municipio de Sucre.

### 5. Asignación de Uso de Suelo

Las asignaciones de uso de suelo, se definirá velando las características del área de intervención, se asignarán usos de suelo como áreas verdes y de vías de magnitud e impacto en el desarrollo urbano.

En caso de la asignación de uso de suelo como área de equipamiento, se solicitará estudio geotécnico general y áreas de riesgo a la Dirección Municipal de Gestión de Riesgos.

A tiempo de definir la Asignación de Uso de Suelos el personal asignado de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá contemplar lo estipulado en las Resoluciones Autonómicas del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, N° 991/11 y N° 332/15, con la finalidad de no infringir lo estipulado en estos instrumentos legales.

## Artículo 16º Procedimiento del Proyecto

### I. Levantamiento o Relevamiento Topográfico

Será elaborado por el topógrafo de límites territoriales dependiente de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, quien realizara las siguientes actividades:

#### a) Inspección y trabajo de Campo

En este trabajo, debe identificarse los predios ubicados al interior de la poligonal de intervención y sus colindantes inmediatos en base a la inspección de campo.

#### b) Elaboración de Plano de Levantamiento Topográfico

Deberá contener los siguientes puntos:

- Relación con el entorno, tomando en cuenta las vías existentes y las proyectadas, indicando los respectivos ángulos de curvatura entre los ejes de las vías públicas.
- Plano de levantamiento topográfico, con curvas de niveles a cada 1 (un) metro, etiquetando las cotas en curvas directoras (a escala 1:500 u otra convencional), deberán estar graficadas con color sepia y con orientación norte según cuadrícula.
- Datos crudos y planillas de puntos de levantamiento topográfico.
- Identificación de colindantes (Productos urbanos aprobados).
- El plano topográfico deberá contar con coordenadas georreferenciadas en el sistema U.T.M., Datum WGS-84, enlazada a la red Geodésica Municipal de Sucre, dando cumplimiento a los parámetros de la normativa vigente (Normativa Técnica para el Uso y Administración de la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre), con orientación norte, su respectiva grilla, identificando a los colindantes, además de contar con la firma y sello del funcionario que realizó el trabajo.
- Ángulos horizontales en todos los vértices de los límites de la poligonal y las distancias horizontales entre sus vértices, pudiendo ser numerados correlativamente, iniciando el primer punto en el más cercano al norte y en sentido horario.
- Graficar la consolidación existente, vías, edificaciones, muros, tápiales, torres o postes de energía eléctrica, teléfonos, ductos, manantiales, lagunas, pozos de agua, etc., los cursos de agua deberán ser dibujados indicando ejes centrales en toda longitud, marcados además con color azul en el sentido de la corriente del agua.
- Se deberán graficar mínimamente tres perfiles transversales y un perfil longitudinal de los sectores más críticos de pendientes en las que se identifiquen porcentajes de inclinación por tramos.
- Los planos deberán emplear el carimbo correspondiente con los datos necesarios, de acuerdo a formato. (ANEXO N°2).

#### c) Elaboración de Informe Topográfico

El informe topográfico elaborado por el topógrafo dependiente de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, debe encontrarse acompañado de un plano que considere todos los aspectos descritos en el punto anterior.

## II. Elaboración de planos del Proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo

El Plano de proyecto deberá ser registrado con nombre o denominativo del idioma original con el que se conoce el lugar sobre el que se asienta, debe contemplar los siguientes puntos:

- a) Coordenadas georreferenciadas obtenidas de acuerdo al levantamiento topográfico
- b) Se deberá graficar, las edificaciones existentes, muros, tápiales, torres o postes de energía eléctrica y teléfono, ductos, manantiales, lagunas, pozos de agua, etc. que sean importantes para la ubicación.
- c) Para el caso de equipamientos se deberá designar con “A – Eq” más la numeración y superficie.
- d) Para el caso de Áreas Verdes, se deberá designar con “A – V” más la numeración y superficie.
- e) Las cotas en vías deberán ser graficadas como se indica (ANEXO N° 5).
- f) Los planos deberán emplear el carimbo correspondiente con los datos necesarios. (ANEXO N° 2).
- g) Identificación de colindantes inmediatos a la poligonal.

## III. Notificación para Socialización del Proyecto

Una vez elaborado el Proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de suelo e identificados los propietarios y/o beneficiarios de predios ubicados al interior de la poligonal de intervención, se debe proceder a su formal “notificación para participar de la socialización” en forma personal dejando constancia escrita de todos los actuados realizados, a objeto de que los propietarios participen de la reunión de socialización y conozcan del procedimiento que se viene encarando.

Las Notificaciones a realizarse serán de 2 tipos:

### a) Notificación Personal

Las notificaciones personales solo se darán cuando se efectúen por alguno de los siguientes medios:

- Notificación personal al interesado, sentándose la diligencia, especificando lugar, hora, fecha.
- De no hallarse el interesado en su predio se procederá a la notificación mediante cedula que podrá entregarse a cualquier persona mayor de dieciocho (18) años que se encuentre en el predio haciendo constar el grado de relación con el propietario. Si no se encontrara persona alguna en el mismo, se fijará en la puerta en presencia de un testigo del lugar debidamente identificado, quien también firmara la diligencia.
- La notificación practicada, tendrá validez para la representación personal ó de varios propietarios, cuando exista un poder notariado.
- A las notificaciones se adjuntará fotocopia simple de la instrucción expresa del proyecto. (ANEXOS N°4).



### **b) Notificación por Edicto**

La notificación por edicto se realizará en los siguientes casos:

- Las notificaciones a personas no presentes o no habidas o cuyo domicilio se ignora, se harán mediante edicto publicado en un medio de prensa de circulación nacional, por una sola vez y se tendrán por cumplidas en (5) días hábiles de efectuada la publicación.
- Toda notificación que se hiciera en contravención de las normas precedentes carecerá de validez, sin embargo, si se verifica que en el expediente la parte interesada ha tomado conocimiento del proyecto, la notificación surtirá efectos desde ese momento.

Se realizará en un medio de comunicación escrita de cobertura nacional, por una sola vez a cargo de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial.

## **IV. Socialización**

Una vez realizada la notificación se procederá a la socialización del proyecto para conocimiento de los involucrados, firmándose un acta de conformidad con todos los interesados.

Cumplidas las socializaciones los interesados podrán presentar observaciones a la propuesta del proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de suelo en el plazo máximo (5) días hábiles, vencido el mismo se tendrá por aceptada la propuesta, a través de un Acta de Validación sin lugar a posteriores reclamos (solamente serán consideradas aquellas observaciones que tengan respaldos técnicos). En caso de haber observaciones, el técnico asignado por la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial procederá a la corrección de las mismas si corresponde.

### **CAPITULO III** **ETAPA FINAL**

#### **Artículo 17º Procesamiento de la Etapa Final del Proyecto**

- I. Una vez aprobado el proyecto en la Socialización, se procederá al ploteado de planos finales de la Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, 4 ejemplares en Papel Bond y 1 en Papel Cebolla con todas las firmas y sellos de todos los profesionales intervinientes en el proyecto.
- II. El técnico asignado por la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial deberá elaborar un Informe Técnico Final, debiendo contener una descripción pormenorizada de los antecedentes del proceso indicando las superficies, ubicación, porcentajes de la Asignación de Uso de Suelo, características físicas y topográficas, recomendando a la Máxima Autoridad Ejecutiva con todo el fundamento correspondiente la aprobación del trámite.
- III. Emitido el informe técnico, asesoría legal de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, procederá, con la elaboración del edicto municipal, solicitando la publicación a la Dirección de Comunicación dependiente de la Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad a efectos de hacer público el proyecto, con la finalidad que la población conozca de la realización del mismo, la publicación se realizará en un medio de comunicación escrita de cobertura nacional de acuerdo al formato, por una sola vez en un periódico de circulación nacional, así mismo se hará la publicación a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las personas que se consideren afectadas en el plazo máximo de 5 días hábiles podrán realizar su representación en la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial. (ANEXOS N°3).

- IV. No habiendo ninguna observación en el plazo de 5 días, de manera escrita y con los respaldos correspondientes, se procederá a realizar un informe legal elaborado por el profesional asignado en el área de Asesoría Legal de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial con una descripción pormenorizada y características propias de los documentos que cursan en el expediente, así mismo su coherencia con respecto a los documentos técnicos.
- Además de recomendar a la Máxima Autoridad Ejecutiva con todo el fundamento correspondiente, la aprobación del trámite solicitando se emita el Decreto Municipal.
- V. Para la aprobación de Proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, se procederá de la siguiente manera:
- a) Si el proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo se ubicara en **Terrenos Rústicos** como se estipula en el Art. 12 núm.1 del presente reglamento, el personal dependiente de la Dirección General de Gestión Legal procederá a realizar el **Informe Jurídico** recomendando a la Máxima Autoridad Ejecutiva, la suscripción del Decreto Municipal.
  - b) Si el proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo se ubicara en **Bienes de Dominio Público** como se estipula en el Art. 12 núm. 2 del presente reglamento, que sean productos de una quebrada registrada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el personal dependiente de la Dirección General de Gestión Legal procederá a realizar el **Informe Jurídico** recomendando a la Máxima Autoridad Ejecutiva, la suscripción del Decreto Municipal.
- VI. En el Decreto Municipal de aprobación del Proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, de tratarse de bienes de dominio público, deberá establecer la subinscripción del Folio Real a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de acuerdo al proyecto en su nueva Asignación de Uso de Suelo, en las oficinas de Derechos Reales.
- VII. Concluido el proyecto Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo y aprobado mediante Decreto Municipal, la Dirección General de Gestión Legal remitirá a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial el proyecto para su desglose:
- a) Para proyectos en **Terrenos Rústicos** la Dirección de Regularización Territorial a través de la Jefatura de Catastro Multifinalitario procederá a la inclusión del proyecto al Sistema de Catastro.
  - b) Para proyectos en **Bienes de Dominio Público** la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, procederá a realizar la subinscripción en el Folio Real de acuerdo a su nueva Asignación de Uso de Suelo en las Oficinas de Derechos Reales, para su posterior asignación de Códigos Catastrales e inclusión del proyecto al sistema de Catastro.
- VIII. La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial remitirá la información a la M.A.E., una copia física del plano aprobado, en medio magnético el plano en formato DWG y la información del expediente escaneada que deberá ser remitida al Concejo Municipal para la correspondiente fiscalización.



### **TITULO III** **CASOS ESPECIALES Y DISPOSICIONES**

#### **CAPITULO I** **CASOS ESPECIALES**

#### **Artículo 18º Instalaciones que prestan servicios públicos Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, Cooperativa Eléctrica Sucre Sociedad Anónima, Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado de Sucre y otras.**

Si de la inspección ocular identificaran la existencia de algún servicio, se deberá solicitar las certificaciones a la empresa que corresponda, los cuales pueden ser:

1. Ductos que transportan hidrocarburos líquidos o gaseosos respetando la franja de seguridad, y de acuerdo al tratamiento establecido por Ordenanza Municipal N°135/06 o certificación emitida por las empresas correspondientes.
2. Tendidos de líneas de Energía Eléctrica, con su respectiva franja de seguridad conforme a normativa vigente de la institución.
  - 2.1 ALTA TENSIÓN (30 – 70 Kv.) 7 m francos a cada lado generando 14 metros como cinturón de seguridad, que puede estar enmarcado en áreas verdes con vegetación con una altura máxima de 18 m, es decir ubicada en un camellón central.
  - 2.2 MEDIA TENSIÓN (20 – 29 Kv.) 3,50 m francos a cada lado generando 7 metros como cinturón de seguridad. En esta franja de seguridad, pueden encontrarse proyectadas áreas verdes y/o vías estructurantes con vegetación de altura máxima de 10 m.
  - 2.3 BAJA TENSIÓN (10 – 19 Kv.) 0.6 m de distancia a los límites municipales de los predios. Las mencionadas franjas de seguridad de manera excepcional podrían variar si la Empresa de Energía Eléctrica otorgara una certificación con características diferentes
3. Certificación emitida por la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado de Sucre que indique la existencia de ductos que atraviesen por el área de intervención. En el caso de acueductos que se encontraren cruzando el predio deberá dejarse 3,00 m a cada lado del ducto como área de seguridad para su mantenimiento.

Las mencionadas franjas de seguridad de manera excepcional podrían variar si la empresa otorgara un certificado con características diferentes.

#### **Artículo 19º Paralización de Proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de suelo**

Se procederá a la paralización del proceso en cualquier instancia si hubiese oposición de un colindante por conflictos de sobre posición ó mejor derecho propietario, para lo cual se deberá presentar un memorial con firma de abogado ante el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, acreditando su derecho propietario y adjuntando el certificado ante el juzgado correspondiente que garantice estar en conflicto sobre derecho propietario.

Posterior a la presentación del memorial, se dará un plazo de 30 días calendario para que inicie su proceso judicial, pasado ese término y en caso de no contar con la documentación del respectivo proceso, se considerará como no válida la solicitud de paralización y se continuará con el proceso del proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de suelo.

**Artículo 20º Predios por los que atraviesa una Vía Estructurante.**

En predios que sean atravesados por vías estructurantes que supere el 50% de la superficie útil de cesiones gratuitas, será acogida de acuerdo al su Art. 35 del Reglamento de Urbanizaciones Progresivas aprobado mediante Decreto Municipal N° 089/21.

**DISPOSICIONES FINALES****PRIMERA**

La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial debe socializar el presente reglamento, por todos los medios de comunicación disponibles, además de dar a conocer el mismo, en reuniones con organizaciones profesionales y/o sociales, interesadas en la temática, con el objetivo de tener una total cobertura en el ámbito territorial del Municipio de Sucre.

**SEGUNDA**

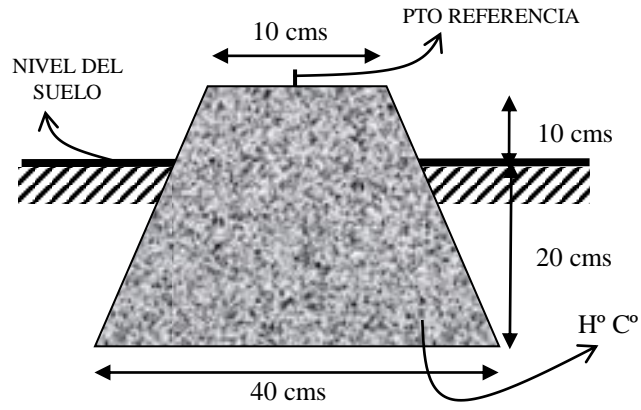
Todos los tramites que actualmente se encuentren en curso quedan autorizados a migrar al presente reglamento previa nota emitida al Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial que establezca tal extremo, todos los informes ya emitidos tendrán la validez correspondiente.

**TERCERA**

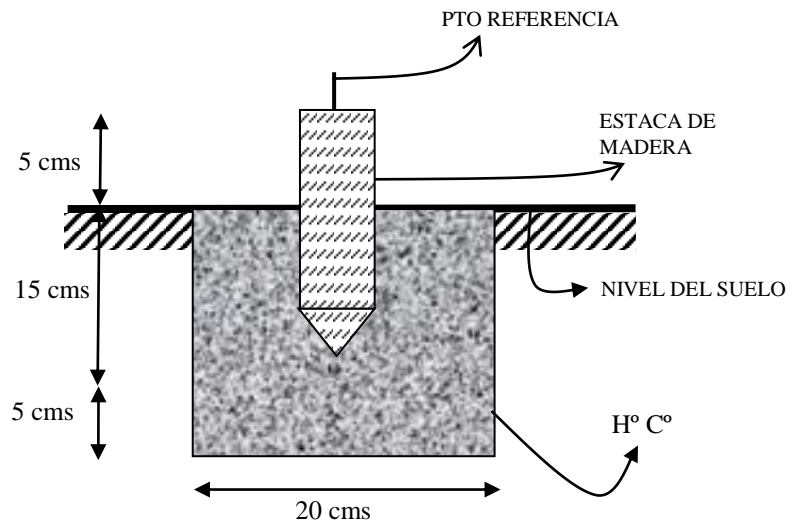
El presente reglamento entrará en vigencia plena, a partir de la publicación en la Gaceta del Gobierno Municipal de Sucre del Decreto Municipal respectivo.

**ANEXOS N° 1**

**AMOJONADO**



**ESTACADO**





**ANEXOS N° 3**

**EDICTO**

**EDICTO MUNICIPAL**

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en atención al Art. 16 del REGLAMENTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO.


**COMUNICA** a la población en general que se encuentra en curso la aprobación de la siguiente poligonal para su inclusión a la trama urbana

NOMBRE DEL PROPIETARIO:	ZONA	BARRIO	SUPERFICIE	DISTRITO CATASTRAL

PLANO DE PROYECTO

COORDENADAS DE REFERENCIA		
N°	Norte	Este

**ANEXOS N° 4**  
**NOTIFICACION**

<b>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE</b> <b>SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b> <b>NOTIFICACIÓN</b>			
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>			
<b>FECHA:</b>	<b>HORA:</b>		
<b>OBJETO:</b> PROYECTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO			

En la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia a Hrs.-..... del día..... de..... del....., se notifica al Señor (a) ..... con N° C.I. ....

Para hacer conocer que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial y en estricto cumplimiento a la instrucción expresa de la M.A.E. CITE N° / de fecha ... de ..... del ..... y las atribuciones conferidas por la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se pone en conocimiento a todos los propietarios o poseedores de los predios colindantes al perímetro de intervención del proyecto de **ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO**....., de acuerdo a grafica presentada y en base a los instrumentos legales citados anteriormente.

GRAFICA

En consecuencia, se le comunica que en fecha ..... de ....., a horas ....., usted debe presentarse en instalaciones de ....., zona ..... con el fin de participar de la socialización de dicho Proyecto.

.....

PROPIETARIO

.....

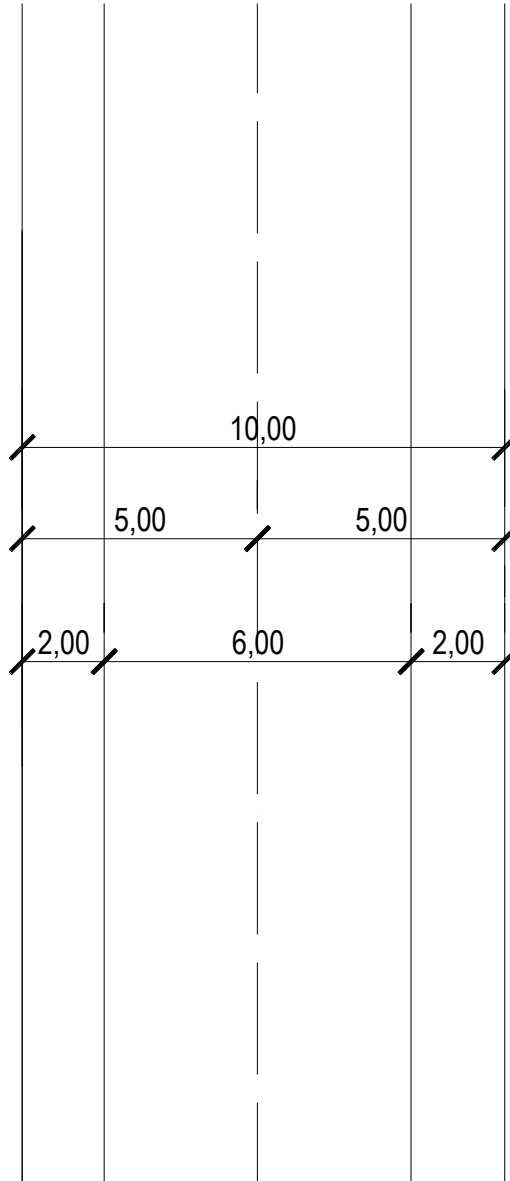
FUNCIONARIO NOTIFICADOR  
G.A.M.S.

.....

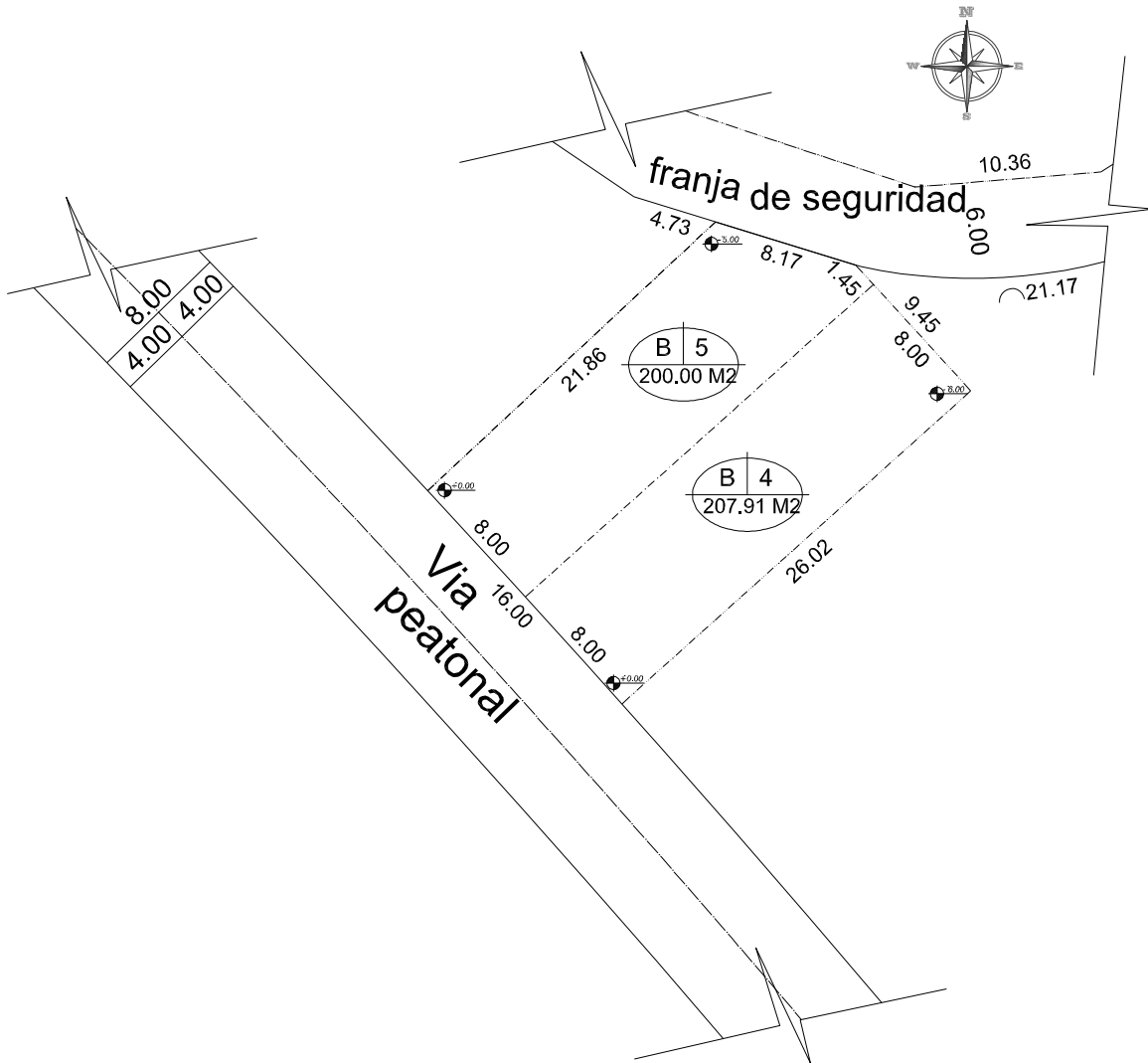
TESTIGO

**ANEXOS N° 5**

**ACOTACIÓN DE DIMENSIONES EN VÍAS**



**ANEXOS N° 6**  
**ACOTACIÓN DE DIMENSIONES**

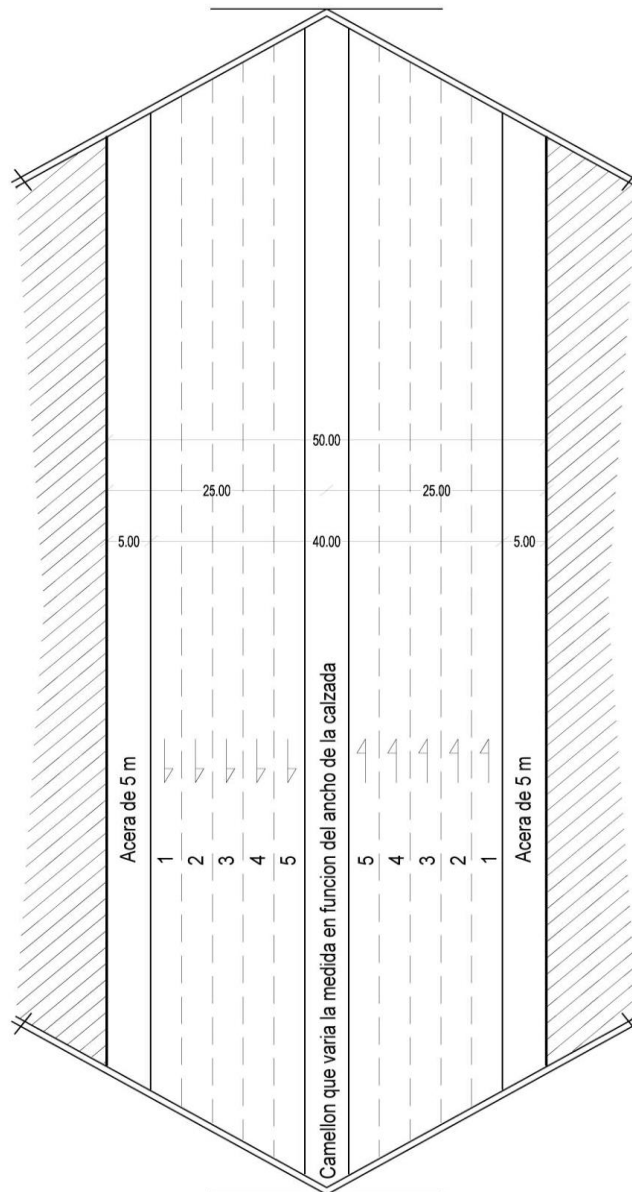




**ANEXOS N° 7**  
**TIPOLOGIAS DE VIAS**

**AUTOPISTA DE 50-100M**

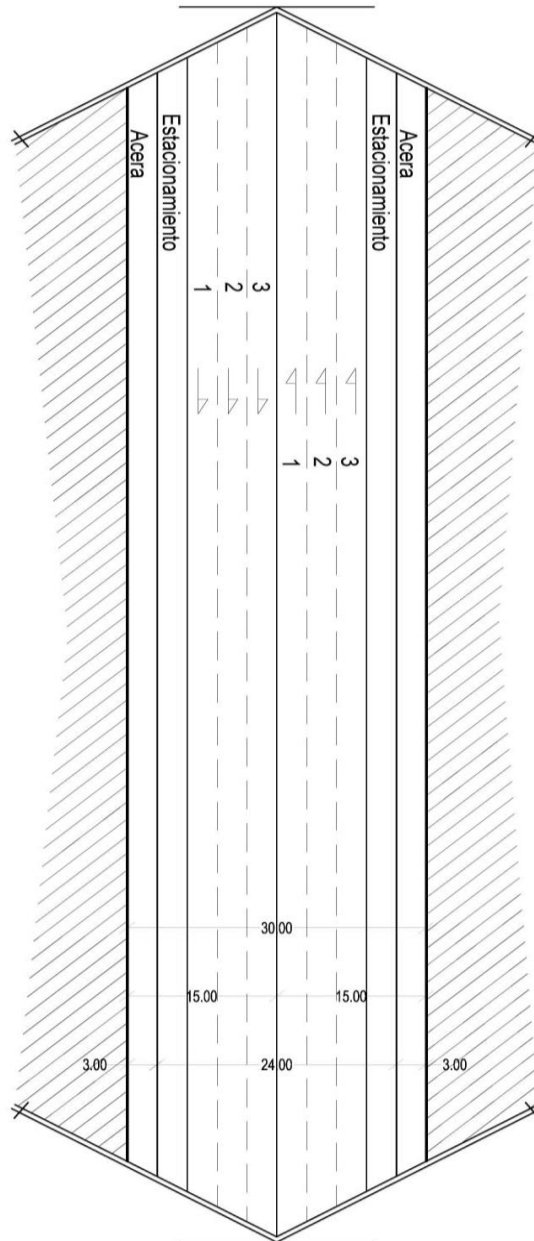
Definidas por la instancia competente tendra aceras de 50 m, separacion mediante camellones o jardineras centrales, de 4 carriles de 3.5 y carriles de acceso a las viviendas



**ANEXO Nº 8**

**VIAS ESTRUCTURANTES DE 30-50 m**

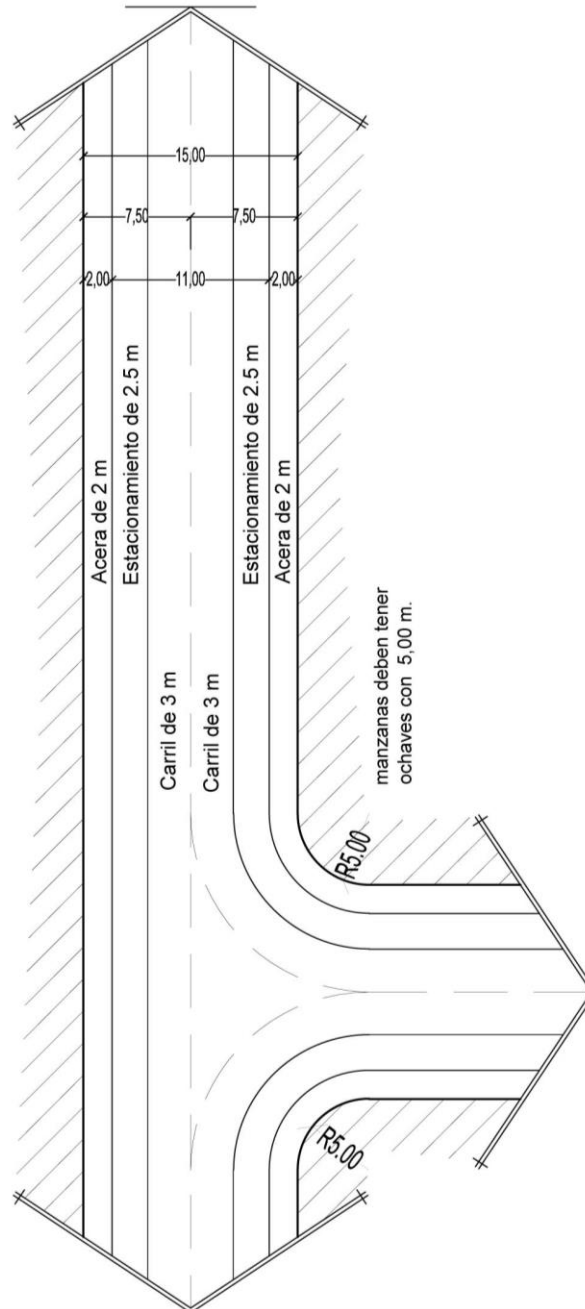
Con Aceras de 3 m, de 2 o mas carriles de 3.25 m, estacionamientos de 3 m.



**ANEXO Nº 9**

**VIAS COLECTORAS DE 14 - 30 m**

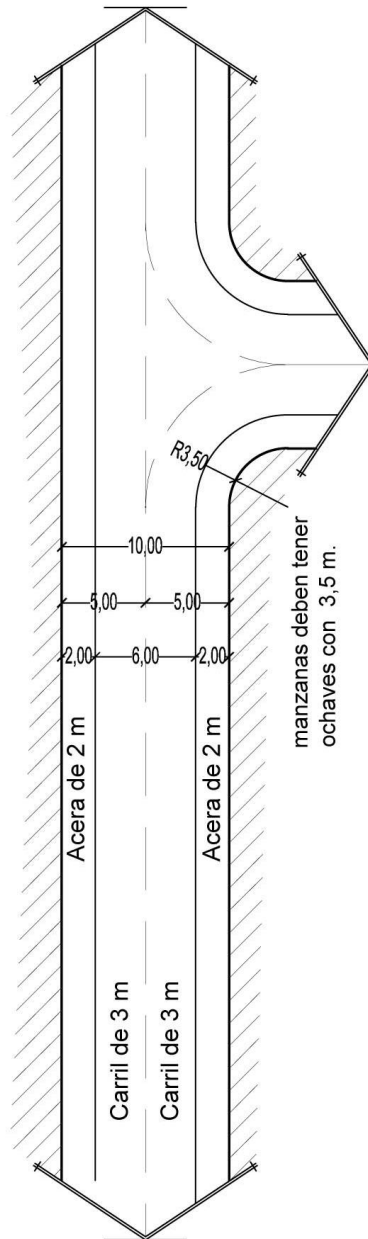
Con Aceras de 2 m, de 2 o mas carriles de 3 m, estacionamientos de 2.5 m.



**ANEXO N° 10**

**VIAS SECUNDARIAS DE 10.00-12.00 m**

**Com aceras de 2.00 m o mas carriles de 2.75-3.00 m, estacionamientos de 2.50m**



**ANEXO Nº 11**

**VIAS EN ZONAS INDUSTRIALES**

Tendrán un ancho mínimo de 20 m y las intermedias de 16 m y retorno en caso de no tener salida deberán tener un CUI de Sac de 40 m

